



RCPG-SO-002-Nro.012-2018

EL CONSEJO CENTRAL DE POSTGRADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, determina: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).

(...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...);

Que, el artículo 18 de la Ley ibídem, dispone: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:

e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el artículo 46 de la LOES, respecto a los Órganos de carácter colegiado, dispone: "Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley.

En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda";

Que, el artículo 118 de la LOES, numeral 2 y literales a) y b) establece: "Niveles de formación de la educación superior.- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son:

2. Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos.

a) Posgrado tecnológico, corresponden a este nivel de formación los títulos de: especialista tecnológico y el grado académico de maestría tecnológica.





b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley”;

Que, el artículo 173 de la LOES, dispone: “Evaluación Interna, Externa, Acreditación y aseguramiento interno de la calidad.- El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior.

Las instituciones de educación superior, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación; además, deberán organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad.

La participación en los procesos de evaluación orientados a obtener la cualificación académica de calidad superior será voluntaria”;

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, considera como parte de la estructura institucional al Centro de Estudios de Postgrado;

Que, el artículo 23 numerales 2, 3, 5, 6, y 7 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Consejo de Postgrado:

- “2. Aprobar las políticas y directrices generales de los estudios y cursos de postgrado”;
- “3. Aprobar el plan anual de labores y actividades del Centro de Postgrado y su presupuesto”;
- “5. Conocer y pronunciarse sobre el informe anual de actividades que presente el/la directora/a del Centro de Postgrado”;
- “6. Aprobar la suscripción de convenios de cooperación académica e intercambio de profesores/as, investigadores/as y alumnos/as de cuarto nivel con otras universidades o politécnicas del país y del exterior”;
- “7. Atender las peticiones de las Unidades Académicas en la oferta de cursos de postgrado en las respectivas carreras o especializaciones con que cuenta la Universidad, para cuyo efecto se presentará al CES los proyectos respectivos que favorezcan a la alta especialización”;

Que, el artículo 3 del Reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carrera y programas del Sistema de Educación Superior, establece: “Autoevaluación.- La autoevaluación es un proceso de análisis ,crítico, reflexivo y participativo, que realizarán las instituciones de educación superior, con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades, con el objetivo de emprender acciones de mejoramiento continuo y de aseguramiento de la calidad de la educación superior a nivel institucional, así como de carreras o programas de posgrado”;

Que, el artículo 6 del Reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carrera y programas del Sistema de Educación Superior, determina: “Periodicidad de la autoevaluación.- Las instituciones de educación superior deberán realizar el proceso de autoevaluación institucional, de carreras o de programas de posgrado, de manera continua y sistemática”;





- Que,** el artículo 14 del Reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carrera y programas del Sistema de Educación Superior, norma: "Planificación de la autoevaluación.- Las instituciones de educación superior deberán elaborar un plan para el desarrollo del proceso de autoevaluación, en el que se determinen las acciones que se pretenden ejecutar para alcanzar los objetivos propuestos por las instituciones, en razón de sus características y fines propios, orientados a la mejora continua de la calidad";
- Que,** la Disposición Tercera del Reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carrera y programas del Sistema de Educación Superior, determina: "Las instituciones de educación superior deberán emitir una normativa de autoevaluación, considerando las disposiciones de este Reglamento. En esta normativa deberá constar, al menos, lo siguiente: la forma de integración de la comisión general de evaluación interna, de los comités de evaluación interna y sus funciones, las formas de participación de los estamentos que conforman la universidad, los procesos de socialización del reporte preliminar, los mecanismos de construcción y seguimiento de los planes de mejora, los procesos de verificación y manejo de información";
- Que,** el artículo 4 del Reglamento para los procesos de autoevaluación institucional, carreras, programas o postgrados específicos de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina: "Comisión de Evaluación Interna (CEI).- La Comisión de Evaluación Interna será designada por el Órgano Colegiado Académico Superior, de conformidad a la norma estatutaria de la ULEAM en relación con lo dispuesto en la LOES y el Reglamento para los procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior. Sus funciones son aquellas que constan en el Estatuto vigente y las del presente reglamento. La Presidencia de la Comisión de Evaluación Interna la ejercerá el/la Vicerrector/a Académico/a de la IES";
- Que,** el artículo 5 literal a) del Reglamento para los procesos de autoevaluación institucional, carreras, programas o postgrados específicos de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, establece: "Coordinar la elaboración del plan de autoevaluación institucional, de carreras, programas o postgrados específico, considerando los mecanismos de participación definidos por la institución";
- Que,** el artículo 7 literal e) del Reglamento para los procesos de autoevaluación institucional, carreras, programas o postgrados específicos de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, indica: "Proponer al Pleno de la Comisión de Evaluación Interna de la Institución la planificación anual para su respectiva aprobación";
- Que,** mediante oficio N°. 293-DEI-MPM-2018, de fecha 28 de agosto de 2018, suscrito por la Eco. Mayra Párraga Mogrovejo, Directora (e) del Departamento de Evaluación Interna, traslada a la Directora (e) del Centro Estudios de Postgrado la resolución No. 21-CEI-IFF-2018, adoptada por la Comisión de Evaluación Interna, en la Sesión Ordinaria del 7 de agosto de 2018, donde se resolvió textualmente que: "El Departamento de Evaluación Interna deberá enviar la propuesta del Plan de Capacitación-Formación de pares auto evaluadores, al Departamento de Postgrado" que consta de los siguientes componentes: Presentación, Alcance, Objetivos de la Capacitación, Objetivo General, Objetivos Especificos, Meta, Programa, Convocatoria, Registro de Participantes, Capacitación a los Docentes, Metodología, Planificación de la capacitación





que está compuesto por Contenido, Cronograma, Presupuesto y Aprobación del Plan de Trabajo.

Que, mediante informe escrito, la Ing. Maritza Vásquez Giler, Mg., Directora (e) del Centro de Estudios de Postgrado, pone en conocimiento de los miembros del Consejo Central de Postgrado, el oficio N°. 293-DEI-MPM-2018, de fecha 28 de agosto de 2018, suscrito por la Eco. Mayra Párraga Mogrovejo, Directora (e) del DEI, donde indica que las Instituciones de Educación Superior deberán elaborar un plan para el desarrollo del proceso de autoevaluación, en el que se determinan, las acciones que se pretenden ejecutar para alcanzar los objetivos propuestos.

En consideración de lo expuesto el Departamento de Evaluación Interna realizó la propuesta del Plan de Capacitación, que fue aprobado por la Comisión de Evaluación Interna de la Universidad, la cual resuelve que: "El Departamento de Evaluación Interna deberá enviar la propuesta del Plan de Capacitación - Formación de pares auto evaluadores, al Departamento de Postgrado", solicitando se conceda el aval del taller propuesto, para que sea considerado para el escalafón de los docentes.

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Central de Postgrado Nro. 002 de fecha 8 de noviembre de 2018, consta en el punto **5.** Del Orden del Día: CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL AVAL DE CURSO DE EDUCACIÓN CONTINUA REQUERIDO POR EL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN INTERNA; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por conocido y acogido el oficio N°. 293-DEI-MPM-2018, de fecha 28 de agosto de 2018, suscrito por la Eco. Mayra Párraga Mogrovejo, Directora (e) del Departamento de Evaluación Interna, solicitando se conceda el Aval del Curso de Educación Continua; se adjunta la propuesta del Plan de Capacitación- Formación de Pares Autoevaluadores.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad y Presidente del Consejo Central de Postgrado.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros de Consejo Central de Postgrado.





- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Directora (e) del Centro de Estudios de Postgrado.
- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Eco. Mayra Párraga Mogrovejo, Directora (e) del Departamento de Evaluación Interna.
- SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los/as señores/as decanos/as de facultades, extensiones y coordinador del Campus Pedernales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2018, en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Central de Postgrado.

Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.
Presidente Consejo Central de Postgrado



Lcdo. Pedro Reza Piloso, Mg.
Secretario Consejo Central de Postgrado

